

emendada, Haviendo sido obedecida y Cumplida
plumenciada con el respeto de Dios Cada uno de
los Señores Capitulares Concurrerem expusie
xon sobre ello sus Dictámenes en la forma
siguiente

El Señor Don Juan Pacheco ^{Or} Dijo que el
Dictamen se nombren Comisarios como con
efecto por un parte nombra a los Señores Don
Alonso Texeira y Don Pedro Toral de Auxos ^{Or} y
para que en el Juzgado del Señor Obispo pidan
en Justicia lo que Combenga sobre el punto
de que trata la mencionada Real Provisión
El Señor Don Lope de Rojas ^{Or} Dijo que
respecto a mandarse por el Real y Supremo
Consejo de Castilla que Solamente se organ
los Ymperadores sea el precio punto de
Arrendamiento y no tener el que es
pone que decia en su Conciencia sobre el
asunto de el luego se conforma con el
Auto del Señor Obispo

En este estado entró en este Arrendamiento
El Señor Don Lope de Rojas ^{Or} Dijo que
de quien se Ymperancia de la
Real Provisión se que se ha

El Señor Don Alonso Texeira ^{Or} Dijo
que tiene la Real Provisión que se ha
pretermita por parte de Don Alonso

